Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

7945/2025

ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA (TF 26314-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de octubre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.-Que por decisorio del 29/8/24 (ver fs. 134/137 en formato papel), el Tribunal Fiscal de la Nación resolvió confirmar parcialmente el art. 3 º de la Resolución DE PRLA Nº 5638/08 dictada en el trámite de la Actuación SIGEA Nº 12034-625-2007 (ADGA 606.578/07), en relación a la Aseguradora ALBA CIA. ARG. DE SEGUROS S.A; y en consecuencia, declaró que los tributos adeudados ascienden a $8.187,20, con más el C.E.R correspondiente a la fecha de pago, al que deberán adicionarse los intereses previstos en el art. 794 del C.A, que se hubieren devengado desde los 10 días de la notificación de la corrida de vista hasta la fecha del efectivo pago. Por otra parte, revocó la exigencia del Derecho Adicional, I.V.A Adicional e Impuesto a las Ganancias, con costas conforme los respectivos vencimientos.-

II.-Que a fs. 147/148 apeló la parte demandada, quien expresó agravios a fs. 154/156, los que fueron contestados por su contraria a fs. 165/169. El 30/9/25 se llamaron autos para sentencia.

III.-Que se agravia la demandada en cuanto a las costas impuestas en el decisorio recurrido; por entender que no deben ser impuestas por sus respectivos vencimientos, sino por su orden.

IV.-Que asimismo, la parte demandada resaltó en su escrito recursivo que el fundamento brindado por el Tribunal Fiscal de la Nación, en parte se refirió al Fallo “Cladd ITA SA (TF 22.343-A) c/ EN – DGA. resol 2590/06 (expte. 604155/01) s/ Dirección General de Aduanas” dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a efectos de sustentar su decisorio, cuya fecha es posterior a los cargos formulados por el Servicio Aduanero.-

Fecha de firma: 09/10/2025
Alta en sistema: 13/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#39850225#475079974#20251007113659826

V.-Que como surge del decisorio del Tribunal Fiscal de la Nación, se accedió parcialmente a la demanda promovida por la actora y es por ello, que se dan circunstancias especiales en la causa donde le asiste razón a la DGA respecto a su pretensión de imponer las costas por su orden. En sentido similar se expidió este Tribunal en la causa N° 1461/2025 “Du Pont Argentina SRL (TF 38483-A) c/ DGA s/ Recurso Directo de Organismo Externo”, del 30/09/2025.

Toda vez, que los artículos 68 del C.P.C.C.N y el 1163 del Código Aduanero, permiten apartarse del principio general de la derrota, corresponde hacer lugar al recurso de la accionada y modificar las costas de la anterior instancia, las que corresponde imponer en el orden causado (art. 68, segundo párrafo del CPCCN y art. 1163 del C.A). Respecto a las costas de esta Alzada, cabe imponerlas en el mismo sentido y por idénticos fundamentos.-

Por lo antes expuesto, **SE RESUELVE**: 1) Hacer lugar al recurso de apelación de la demandada; modificar las costas de la anterior instancia, las que se imponen en el orden causado (art. 68, segundo párrafo del CPCCN y art. 1163 del C.A). 2) Imponer las costas en esta Alzada en el mismo sentido y por idénticos fundamentos.

Se deja constancia de que la Vocalía Nº 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

Pablo Gallegos Fedriani **Guillermo F. Treacy**

Fecha de firma: 09/10/2025
Alta en sistema: 13/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#39850225#475079974#20251007113659826